

# Proyecto de Ley Ferias Libres

## Boletín N° 17.040-05

16 de diciembre 2024

Ministerio de Hacienda

## Régimen tributario especial Ferias Libres - Antecedentes

- Las ferias libres son una forma de comercio básico donde se ofrecen productos directamente al consumidor final, principalmente de alimentos perecibles. La actividad de Ferias Libres se desarrolla en espacios de uso público en las diversas comunas del país.
- Según datos administrativos son cerca de 100 mil personas dedicadas al comercio de ferias libres.
- La masificación de los medios de pago electrónicos nos entrega la posibilidad de avanzar en una mayor formalización tributaria de estos contribuyentes. Al mismo tiempo estos medios entregan mayor seguridad tanto para los comerciantes de ferias libres como para las y los consumidores.
- En la actualidad existe un régimen único sobre el impuesto a la renta ( junto con el pago patente municipal), pero no respecto del impuesto a las ventas y servicios.
- No existe un régimen único de IVA para comerciantes de ferias libres. En este sentido por regla general las ferias deben pagar el 19% con las dificultades para acceder a sus débitos fiscales. Sólo excepcionalmente y en casos cuando sus ingresos son menores pueden acceder a un régimen simplificados de IVA.

## Régimen tributario especial Ferias Libres - Antecedentes

- Este PDL busca hacerse cargo de esta situación dotando a los comerciantes de ferias libres de un impuesto sustitutivo de IVA manteniendo el régimen especial que existe en materia de renta considerando todas las particularidades de este rubro, pero sin establecer un límite respecto de sus ingresos.
- En búsqueda de una solución se conformó una mesa de trabajo entre las tres principales asociaciones de feriantes (Confederación Gremial Nacional de Organizaciones de Ferias Libres, ASOF; Coordinadora Nacional de Ferias Libres; y Federación Nacional de Sindicatos Ferias Libres, Persas y Anexos), el Servicio de Impuestos Internos y el Ministerio de Hacienda.
- El 09 de julio se firmó un protocolo de acuerdo con las y los integrantes de la mesa de trabajo y que sirven de base para la elaboración del presente proyecto de ley.

## Régimen tributario especial Ferias Libres – Contenido del PDL

El PDL incorpora un nuevo párrafo 7 Ter en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (DL 825 de 1974) denominado “Del régimen de tributación especial para comerciantes que ejercen la actividad de ferias libres”.

### 1. Requisitos para incorporarse a este régimen

- a) Personas naturales cuya actividad comercial corresponda a la venta de bienes en ferias libres.
- b) Contar con un permiso o patente otorgado por la o las Municipalidades donde ejerzan su actividad.
- c) Realizar inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- d) Tener como giro exclusivo la actividad de ferias libres.
- e) Deberán utilizar en sus operaciones medios de pago electrónicos que aseguren la trazabilidad y acceso a la información.

La incorporación a este régimen **es voluntario** y podrá realizarse al momento de iniciar actividades o en el mes de enero del año en el cual la persona desea ingresar al régimen.

De forma transitoria quienes en la actualidad ejerzan la actividad de ferias libres tendrán plazo hasta el 31 de julio de 2025 para inscribirse en el registro que el Servicio de Impuestos Internos deberá llevar respecto de las personas sujetas a este régimen especial.

## Régimen tributario especial Ferias Libres – Contenido del PDL

El PDL incorpora un nuevo párrafo 7 Ter en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (DL 825 de 1974) denominado “Del régimen de tributación especial para comerciantes que ejercen la actividad de ferias libres”.

### 2. Características del régimen especial de IVA

- a) Estarán liberados de llevar contabilidad y hacer declaraciones de impuestos asociados a la ley de Impuesto sobre las Venta y Servicios (formulario 29).
- b) Se aplicará sobre las ventas efectuadas a través de medios de pago electrónicos un impuesto sustitutivo de un 1,5%. Este impuesto es sustitutivo respecto de todas las ventas del contribuyente.
- c) La suma entre la tasa sustitutiva y las comisiones del proveedor del medio de pago electrónico no podrá exceder de un 3,5%.
- d) Será obligación de los operadores de medios de pago retener y enterar mensualmente en arcas fiscales el impuesto sustitutivo.
- e) Las municipalidades deberán informar al SII sobre las personas a quienes le hayan otorgado una patente o permiso asociada a la actividad de ferias libres.

## Régimen tributario especial Ferias Libres – Contenido del PDL

### 3. Causales de exclusión del régimen

Las personas, que hubiesen ingresado al régimen, podrán ser excluidas mediante una resolución del Servicio de Impuestos Internos cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- a) Comience a desarrollar actividades en un giro distinto de la actividad de ferias libres. En estos casos la persona podrá continuar realizando sus actividades, pero deberá regirse según las normas generales del IVA.
- b) Cuando la persona utilice en sus operaciones medios de pago electrónico de proveedores que no cumplan con los requerimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos el SII podrá publicar aquellos operadores que cumplen con los requisitos para prestar el servicio de medio de pago electrónico.

# Proyecto de Ley Ferias Libres

## Boletín N° 17040-05

16 de diciembre 2024

Ministerio de Hacienda